

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CURSO ACADÉMICO 2022/23**

ANEXO VI - FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Provincia: Jaén

Localidad	Código Centro	Denominación	Ciclo Formativo	Unidades Concertadas Curso 2021/2022	Propuesta de Unidades Concertadas a partir Curso 2022/23		Denegación		Observación	
					1 año	4 años	Nº Udes	Motivo	Nº Udes	Motivo
Jaén	23004771	Andrés de Vandelvira	1º F.P.B. Informática y comunicaciones	0	0	0	2	A K		
			TOTAL:	0	0					

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, así como con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se ha efectuado en el apartado correspondiente, en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto o de la renovación o modificación del mismo para las unidades solicitadas, así como con las observaciones que pudieran proceder:

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A. Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no cumplir con el requisito de contar con la autorización administrativa para ellas, a la que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

K. Se deniega el concierto educativo, para las unidades y enseñanzas que se indican, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme determina el artículo 109.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.